

116
LICENCIADA



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
ABOGADA Y NOTARIA

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 295

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL
NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 2022-900-917-22-001

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las once horas del día treinta de abril del año dos mil veinticuatro, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó y dice ser de treinta y nueve años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023) de fecha 01 de agosto de 2023 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 02-2024 de fecha 15 de Enero de 2,024 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal; y por la otra parte la señora: **ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ** de treinta y ocho años de edad, soltera, comerciante, vecina del municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, representante legal y propietario de la Empresa: **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL** con dirección comercial en: Carretera Champerico, Praderas del Sur, Lote 28



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 296

Retalhuleu, Retalhuleu de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2882 54424 1101 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en Carretera Champerico, Praderas del Sur, Lote 28 Retalhuleu, Retalhuleu, teléfono: 30456263, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 596741 folio 839, del libro número 558, categoría: única, que ampara la Empresa: **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL**, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 35716347 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE DE CORREOS ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL** a través de su representante legal señora: **ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ**, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE DE CORREOS ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** **BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y



LICENCIADA
Pilar F. P. M.
ABOGADA Y NOTARIA

Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



No. 297

profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 14-2024 de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, Acuerdo de Adjudicación Numero: Sesenta guion dos mil veinticuatro (60-2024) de fecha 29/04/2024 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Señora: **ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ** y su representada Empresa Mercantil **CONSTRUCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango el Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE DE CORREOS ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO** y para el efecto se ejecutarán los siguientes **RENGLONES DE TRABAJO:** -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES.	M2	911.00	Q 3.90	Q 3,552.90
2	CORTE DE CAJUELA, NIVELACION Y RETIRO DE MATERIAL INAPROPIADO.	M2	911.00	Q 33.90	Q 30,882.90
3	SUB BASE GRANULAR (de 15.00 cm de espesor) Y COMPACTACION.	M2	911.00	Q 71.90	Q 65,500.90
4	CARPETA DE RODADURA (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI DE 20.00 cm DE ESPESOR).	M2	911.00	Q 489.90	Q 446,298.90
5	CORTE Y SELLO DE JUNTAS.	ML	410.00	Q 23.90	Q 9,799.00
6	LIMPIEZA FINAL.	M2	911.00	Q 2.90	Q 2,641.90
				COSTO TOTAL	Q 558,676.50

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLOES DE TRABAJO: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 558,676.50).

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 298

este contrato es de: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 558,676.50). los cuáles serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra sí calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 558,676.50) los que serán pagados al contratista así: **a)** Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **b)** Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Cuatro meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados

[Handwritten signature]

3/6



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 299

por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa Mercantil CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento de la señora: ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ representante legal de la Empresa Mercantil CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas,



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 300

casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** FIANZAS La Empresa Mercantil CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL del municipio de Retalhuleu, se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** DECLARACION JURADA: La Empresa Mercantil CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL a través de su representante legal señora: ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** FINANCIAMIENTO: Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca (Unidad Ejecutora) QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 558,676.50) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra.



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 301

Costo Total: (Q. 558,676.50) CLAUSULA DECIMA QUINTA:

CONTROVERSAS: Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando la señora ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ al fuero de su domicilio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES: La señora ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ representante legal de la Empresa: CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA a) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 302

Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. b) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará a la autoridad administrativa superior. d) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". e) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. f) La empresa CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. g) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" - AGRIP-. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo la Contratista: ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ manifiesto que

Juim

5/6



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 303

conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: Isidro Herminio Castillo Díaz en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y la señora: ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

[Signature]
Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal



Construcciones Arquitectónicas
Civiles y Eléctricas
COAVIL
[Signature]
Ana Gabriela López Pérez
Contratista

Ante mí
[Signature]
Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal





Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 304

En el municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, el dos de mayo de dos mil veinticuatro, como Notaria **DOY FE**, que las cinco hojas papel bond tamaño oficio impresas, las primeras cuatro en ambos lados y la última únicamente en su anverso, que anteceden a la presente son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reproducidas de su original el día de hoy en mi presencia, documento que contiene un **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL (CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES) PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE DE CORREOS ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO**, de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango a favor de: **ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ**, representante legal y propietaria de la Empresa **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL**, las cuales firmo y sello.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



[Handwritten signature in blue ink]
LICENCIADA
Ana Gabriela López Pérez
ABOGADA Y NOTARIA



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE BITÁCORAS – DATOS DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA –

BITÁCORA ELECTRÓNICA No. 448/05/2024

No. CONTRATO	OBRA CIVIL No. 07-2024
FECHA CONTRATO	30/04/2024
MONTO CONTRACTUAL	558,676.50
ND6	22619143
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO CALLE DE CORREOS ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Colomba, QUETZALTENANGO
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Dámaris Noemí López Pérez
EMPRESA EJECUTORA	ANA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA	ANA GABRIELA LOPEZ PEREZ
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	ROSENDO NOE SANCHEZ PEREZ
SUPERVISOR EMPRESA SUPERVISORA	

FECHA DE AUTORIZACIÓN 07/05/2024

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza de Anticipo

C5-7069746

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 30/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	ANA GABRIELA LOPEZ PEREZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024) de fecha 30/04/2024
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO CALLE DE CORREOS ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO
VIGENCIA DE LA FIANZA:	4 Mes(es) contados a partir del 30/04/2024 hasta 29/08/2024
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 30/100 (Q. 111,735.30)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza la correcta inversión del Anticipo que el Fiado recibe a cuenta del Contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

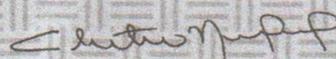
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 02 de mayo del 2024

Seguros G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

F-975

Nº 483086

SEGUROS  G&T

FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968. del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7069745

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 65/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	ANA GABRIELA LOPEZ PEREZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES Y ELECTRICOS COAVIL
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024) de fecha 30/04/2024
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO CALLE DE CORREOS ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO
VIGENCIA DE LA FIANZA:	4 Mes(es) contados a partir del 30/04/2024 hasta 29/08/2024
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 65/100 (Q. 55,867.65)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 02 de mayo del 2024

Seguros G&T, S.A.

 Christian Nölck
 Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

Nº 483084

F-975



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02